

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190070400

En atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, y el cual fue puesto en conocimiento de Bancolombia S.A., el 3 de octubre del año que avanza, la Juez resuelve:

1.- Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por la abogada Diana Esperanza León Lizarazo quién en oportunidad fuera reconocido como apoderada de la parte actora Bancolombia S.A.

2.- Abstenerse de reconocer la cesión de crédito visible a ítem 10 del expediente, ello como quiera que la Subrogación del Fondo Nacional de Garantías y Bancolombia, a la fecha no ha sido tenida en cuenta dentro de las presentes diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 099 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria